

ciute marañeio



SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

En vista del a. mandado en el dho. de tantos años
hacia años; teniendo presente la formalidad con que
Fernando Rodriguez su asente de la Corte, Sigue el curso
de las Dependencias de Republica, cuya practica no necesita per
sona que la acalora, desde luego lo nombra para el seguimiento
de sus negocios, con facultades amplias Comision y facultad pa
ra en nombre de S. M. y para del Poder Serel, que
le tiene dado practique quantas Diligencias Judiciales y
Extra Judiciales conducan de los dho. Comiso, y demas
tribunales que combenag, hasta su total perfeccion, para
cuyo fin se le venita testimonio de Relacion de este dho.
cuerdo = Idemando facilitar los medios necesarios para los
pagos y gratificacion que sea necesaria, nombre a los dho. Don
Pedro de Torde, y a Juan Casilla, y al Cavaliero Procurador
General para que juntos con el dho. Comiso. en el quarto dia
de marzo, comparecan, y venitan las cantidades que se han
de pagar, que desde luego dha. Cur. apuebla, lo que dho. Señores
Resolvieren y determinasen, y que con sus herederos el Depositario
de propios lo facilite y entregue. Acordi que dho. Señores
continuen la correspondencia con dho. Arzobispo, y con
cuya la Representaciones que tubiesen por Comisiente
con lo demas que lleban entendido, cuya facultad lo Confiere
con toda amplitud, y sin Limitacion alguna.
En esta Corte de S. J. P. de S. Juan de Torres, y D.
Alfonso Manassa Vesidoria.

Carta de Marañ
de los Reyes.

En vista de la Carta del dho. Sr. Marques de
los Reyes, en vista de la Carta del dho. Sr. Marques de
los Reyes, en que manifiesta los inconvenientes que tiene pa
ra conceder la licencia que se le tiene pedida para pa
sacar Carbon de los terminos de Mula, Almagre y Lebrilla.
Acordi que para responder, el Arzobispo y su Compañero

